

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Respecto al incidente de nulidad que pretende adelantar la apoderada del ejecutado frente al trámite de notificación, luego de revisado el expediente se le informa a la abogada, **que el juzgado no ha tenido como debidamente notificado al ejecutado señor JOHN JAIRO AVILA PARADA del asunto de la referencia, mal podría entonces adelantarse una nulidad frente a un aspecto sobre el cual no se ha pronunciado el despacho.**

No obstante, se le aclara a la apoderada del ejecutado, que como lo menciona el Decreto 806 de 2020 en su artículo 6º, cuando se pidan medidas cautelares en los procesos, la parte demandante no se encuentra obligada a enviar copia de la demanda y sus anexos al demandado al momento de su presentación, sino una vez se encuentre admitida la misma.

Frente a los documentos que indica la abogada no se pueden abrir, debe estarse a lo dispuesto en auto de esta misma fecha, donde se ordena la remisión del expediente en su totalidad para su conocimiento y pronunciamiento, y cumplido dicho envío del expediente, se controlará el término que señala la norma con el que cuenta la parte ejecutada para contestar la demanda.

NOTIFIQUESE (2)

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado Nº 3 De hoy 20 DE ENERO DE 2021 La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

174589ebc36f9a4f121875a4122e3e6558f827fd891e34f13f24de74b87f7cc8

Documento generado en 18/01/2021 12:06:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**